JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)
68-397-40-89-001-2016-00040-00

Como quiera que el apoderado judicial de la entidad ejecutante solicitó el aplazamiento de la audiencia descrita en el artículo 392 y siguientes del C.G. del Proceso y, como sustento de su petitorio allega copia del auto proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Vélez Santander, en el que se constata que efectivamente con antelación se programó audiencia presencial para la misma fecha y hora y, como quiera que el Código General del Proceso consagra el principio de la oralidad y la tramitación de la actuación procesal por audiencias, claramente en ella se delimitan dos tipos; la inicial y la de instrucción y juzgamiento, reguladas 372 y 373, de ese mismo ordenamiento. En lo que atañe al aplazamiento de la audiencia inicial, revisado el artículo 372 *ejusdem*, devine palmario que allí se contemplan las excusas antecedentes y sobrevinientes de la misma, en nuestro caso, nos atañen la primera de ellas, en la que pregona la norma "si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos.

1

Bajo este contexto, se accede a lo peticionado y en consecuencia, se señala como nueva fecha para la realización de la audiencia del art. 392 del C.G.P. el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las diez (10:00 am) de la mañana.

Por secretaría líbrese los oficios respectivos para citación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA PAZ. SANTANDER.

Para notificar a las partes el contenido del presente auto, se hace anotación en el ESTADO art. 295 C.G.P; el que se publica en la página web de la Rama Judicial para tal efecto; siendo las 8am de hoy Veintidós del mes de julio del año 2022.

Secretaria Ad hoc
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel 321 342 0213